MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 064-2019/MDCH

Chorrillos, 11 de noviembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019, el Informe Nº 122-2019/SOPRYCU-GDU-MDCH de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, el Informe Nº 202-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 988-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 122-2019/SOPRYCU-GDU-MDCH, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano remite la evaluación técnica del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la empresa Punto Visual S.A, que se presentó el 6 de noviembre de 2019 mediante el Documento Nº 29141. Asimismo se concluye que es viable la suscripción del indicado convenio, ya que los elementos publicitarios se encuentran únicamente en vías locales, debiéndose respetar dicha ubicación, según la Referencia Nº 5462 - Anexo I.

Que, mediante el Informe Nº 988-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo opina que es factible, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de los vecinos; infraestructura e imagen de nuestro distrito.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B°

Que, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la empresa Punto Visual S.A.

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

Municipalidad de Chorrillos

puntovisual

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que celebran la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS con RUC Nº 2013136815, con domicilio en Av. Defensores del Morro (Ex. Av. Huaylas) Nº 550 del distrito de Chorrillos, representada por su Alcalde Sr. AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41177573, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte PUNTO VISUAL S.A. con RUC Nº 20306838386, inscrita en la Ficha Nº 129790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Calle Ícaro Mz. J, Lt. 18 Urbanización La Campiña del distrito de Chorrillos, representada por su Gerente General Sr. ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA identificado con DNI Nº 08192654 con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 01649388 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; en términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que, en representación del vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972, la municipalidad tiene la función específica exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios.
2. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida, cuyo objetivo social se encuentra relacionado con actividades y servicios de publicidad en diferentes modalidades.

   Por Acuerdo de Concejo Nº 063-2019-MDCH de 11 de noviembre de 2019, se aprobó la suscripción del presente convenio, entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la empresa Punto Visual S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972.
3. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
4. Ordenanza Nº 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar y fortalecer los lazos existentes entre las partes para que el gobierno local a través de alianzas estratégicas con el sector privado, optimice la consecución de los objetos institucionales para así lograr el desarrollo sostenible del distrito de Chorrillos.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PLAZO Y DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados desde la fecha de la suscripción del presente convenio. Pudiendo de mutuo acuerdo las partes prorrogarlo antes de su vencimiento mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En caso que no se renovara, LA EMPRESA procederá al retiro de los elementos publicitarios en un plazo máximo de 30 días hábiles de vencido el plazo del convenio o de producida su finalización o resolución.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Autorizar a LA EMPRESA, durante el plazo de vigencia del presente convenio y conforme a las disposiciones vigentes aplicables la instalación y permanencia de los elementos publicitarios cuyas características y especificaciones son descritas en el ANEXO I que forma parte del Convenio, siendo necesaria la presentación del expediente técnico completo por cada unipolar con los requisitos establecidos en el TUPA antes de la colocación de los elementos publicitarios y previa suscripción del convenio.
2. No otorgar autorización de instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impidan u obstaculicen la visibilidad de los anuncios de LA EMPRESA en los elementos que le han sido autorizados en virtud del presente convenio, así como tampoco permitirán instalar mobiliario urbano y/o sembrar y/o trasplantar árboles y/o arbustos que obstruyan o impidan la visibilidad de los elementos publicitarios de LA EMPRESA.
3. LA MUNICIPALIDAD respeta el derecho de LA EMPRESA a realizar cambios de los anuncios en la medida que se cumpla con las características técnicas y demás requisitos exigidos. En tal sentido LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA la inserción de anuncios con leyendas de publicidad comercial en los elementos publicitarios materia del presente convenio, así como el cambio y/o modificación de dichas leyendas y/o mensajes publicitarios sin necesidad de obtener una nueva autorización municipal para dicho fin.
4. Autorizar la instalación de áreas troqueladas, las mismas que no deben exceder el 30% del área total de exhibición del elemento publicitario.
5. Comunicar a la EMPRESA con anticipación mínima de treinta (30) días hábiles de la reubicación de los elementos publicitarios autorizados de ser necesarios para la ejecución de obras de infraestructura vial u otras que por su naturaleza así lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

1. Mantener la instalación de los elementos publicitarios que se aprueban por el presente convenio y cuya relación se detalla en el ANEXO I del presente convenio, conforme a las características, medidas, especificaciones técnicas y ubicaciones de estos elementos establecidas y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, que se describen detalladamente en el mencionado Anexo, obligándose a abonar por concepto de derechos de autorización contenidos en el TUPA, derechos por uso y aprovechamiento de un bien de uso público y aporte extraordinario la suma de S/141,655.50 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 50/100 soles) por los elementos detallados en el Anexo I, y por el plazo de vigencia del presente convenio. Esta suma de dinero será pagada en bienes y/o servicios que LA MUNICIPALIDAD requiere por escrito; y de la manera siguiente:
   1.1 S/ 83,000.00 (Ochenta y tres mil y 00/100 soles) a los 15 días naturales de suscrito el convenio.
   1.2 S/.30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), el último día hábil del mes de setiembre de 2020.
   1.3 S/.18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles), el último día hábil del mes de setiembre de 2021.
   1.4 S/. 10,655.50 (Diez mil seiscientos cincuenta y cinco con 50/100, el último día hábil del mes de marzo de 2022.
2. LA EMPRESA deberá comunicar la iniciación de las obras civiles a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano de la Municipalidad de Chorrillos, quien verificará las medidas de seguridad necesarias en relación a las obras civiles que sean necesarias para la instalación de los elementos publicitarios precisados en el ANEXO I del presente convenio.
3. No exponer mensajes publicitarios que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
4. Asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a terceros, excluyendo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD.
5. Mantener una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por un monto de US$. 1´000,000.00 Dólares Americanos, durante la vigencia del presente convenio.
6. La empresa difundirá en cada elemento publicitario la publicidad institucional de la Municipalidad de Chorrillos por 8 segundos de spot y/o video en un número de 24 pasadas diarias, por la vigencia del presente convenio (cinco años computados desde la fecha de la suscripción del presente convenio).

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA será responsable por cualquier daño que por acción u omisión que cause a **LA MUNIPALIDAD** o a terceros en ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - FACULTAD DE MODIFICAR

Las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, y que serán agregadas mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio será realizada por LA MUNICIPALIDAD en lo que a sus funciones corresponda LA EMPRESA podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del convenio para tal fin. LA EMPRESA se somete a las directivas que establezca LA MUNICPALIDAD en materia de supervisión de la labor desarrollada y que por mérito del presente documento declara conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN

Las partes, de ser el caso, pueden resolver el presente convenio por incumplimiento de algún compromiso, previo requerimiento por escrito, otorgando un plazo de 30 días hábiles.

Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante o tercero, o cualquier otra causa no imputable a las partes. Se entenderá que quedará resuelto, según el caso en forma total o parcial y en forma automática desde el día en que ocurrió el evento que determinó el incumplimiento; debiendo precisar que la imposibilidad sobreviniente de cumplir la prestación por una de las partes no determina la resolución del contrato respecto de las otras, a menos que la prestación incumplida no se considere esencial, de acuerdo con las circunstancias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios legales los que figuran en la introducción del presente convenio, donde se harán llegar las comunicaciones que correspondan con respecto al convenio. En caso de variación se obligarán a informar por escrito la nueva sede del domicilio.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares originales, a los 11 días del mes de Noviembre de 2019.

LA EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Seiya Miyashiro Ushikubo
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

ANEXO I

	Dirección	Medidas	Caras
1	Jirón México cdra. 1 / Av. Huaylas cdra. 10 (LED)	13.20 x 4.80	2
2	Calle Delfín Puccio Ulloa cdra. 01, entre las cuadras 4 y 5 de Av. Paseo de la República. (Iluminado)	14.40 x 7.20	2
3	Av. Fernando Terán cdra. 9.00 / Av. Paseo De La Republica S/N, Interior Del Círculo Militar. Propiedad Privada (Iluminado)	14.40 x 7.20	2